RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN CÓRDOBA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL CURSO 2021/2022. EXPTE. CONTR 2021 0000380049.

ANTECEDENTES

Visto el expediente de contratación administrativa instruido para la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL CURSO 2021/2022", **EXPTE N.º CONTR 2021 0000380049**, tramitado mediante procedimiento abierto, forma de adjudicación con varios criterios para la elección de la mejor oferta en relación calidad/precio y tramitación ordinaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del referido expediente de contratación, según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), así como la publicación de la licitación tanto en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO/S S 92).

Vistas las actas de la Mesa de Contratación de fechas 2, 6 y 16 de julio de 2021, 12 de agosto de 2021, 1, 23 y 29 de septiembre de 2021 en las que se ponen de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: El día 2 de julio de 2021 a las 09:00 horas se reúnen mediante la utilización de dispositivos telemáticos/informáticos (Plataforma Circuit) las personas que conforman la Mesa de Contratación que debe asistir a la Sra. Delegada Territorial en la adjudicación del contrato de servicios arriba mencionado, en base a la convocatoria efectuada mediante anuncio enviado a DOUE con fecha 25 de mayo de 2021 y en el perfil del contratante con fecha 27 de mayo de 2021.

De conformidad con el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la licitación del presente contrato tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, la Sra. Presidenta ordena la conexión electrónica con la plataforma SIREC-Portal de Licitación Electrónica y se comprueba que queda registrada en el sistema la presentación de **11** empresas licitadoras dentro del plazo que expiraba el día 30 de junio a las 14:05 horas.

Según esta información, se han recibido proposiciones de las siguientes empresas y para los lotes que asimismo se indican:

- FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- REALAN SERVICIOS, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- CLECE, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- EULEN, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.: Concurre a los lotes 1 y 5.
- TOP LIMPI SERVICES, S.L.: Concurre al lote 2.
- MARTIZOS SERVICIOS, S.L.: Concurre al lote 4.
- CLEANMART, S.L.: Concurre al lote 5.
- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.: Concurre al lote 5.

Ordenada por la Sra. Presidenta la apertura del sobre n.º 1 remitido por las licitadoras, la Mesa procede al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados para verificar si contienen todo lo exigido por el PCAP, si existen defectos u omisiones determinantes de la exclusión prevista en la cláusula 10.3 o si se observan defectos u omisiones subsanables.

Tras el estudio detenido de toda la documentación aportada en los referidos sobres n.º 1 de todos los licitadores, la Mesa acuerda la ADMISIÓN DEFINITIVA de las licitadoras siguientes:

- FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- REALAN SERVICIOS, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- CLECE, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- EULEN, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.: Concurre a los lotes 1 y 5.
- MARTIZOS SERVICIOS, S.L.: Concurre al lote 4.
- CLEANMART, S.L.: Concurre al lote 5.
- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.: Concurre al lote 5.

Asimismo se requiere a las siguiente empresa para que subsane en el plazo de 3 días naturales los siguientes defectos u omisiones:

TOP LIMPI SERVICES, S.L.

- Deberá cumplimentar el Anexo II-B (Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación), dado que no figura en SIREC- Portal de licitación.

- En Anexo II-A (Datos básicos de la persona licitadora) consta que licita al lote n.º 1, cuando ha subido la documentación en el sobre electrónico correspondiente al lote n.º 2. Debe aclarar dicha discrepancia. Si concurre al lote n.º 2 debe corregir el Anexo II-A reflejando en el mismo el lote al que licita; si por el contrario licita al lote n.º 1 tendría que subir en SIREC toda la documentación nuevamente en el sobre electrónico n.º 1.

SEGUNDO: El día 6 de julio de 2021 se celebra la segunda sesión de la Mesa de Contratación para proceder en primer lugar a la comprobación de la documentación aportada por la persona licitadora requerida para la subsanación de las deficiencias requeridas en la anterior sesión y, en segundo lugar, a la apertura de los sobres n.º 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor) presentados por los licitadores que sean admitidos definitivamente en el presente procedimiento abierto.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, la Sra. Presidenta ordena la conexión electrónica con la plataforma SIREC- Portal de Licitación Electrónica y se comprueba que la licitadora TOP LIMPI SERVICES, S.L. requerida en la primera sesión de calificación de documentación (sobres 1) celebrada el día 2 de julio de 2021 ha respondido a la comunicación dentro del plazo, comprobando que ha sido resuelta satisfactoriamente.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto, la Mesa acuerda ADMITIR DEFINITIVAMENTE A LAS EMPRESAS SIGUIENTES para la concurrencia de cada uno de los lotes que se indican:
- FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- REALAN SERVICIOS, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- CLECE, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- EULEN, S.A.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.: Concurre a los lotes 1, 2, 3, 4 y 5.
- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.: Concurre a los lotes 1 y 5.
- TOP LIMPI SERVICES, S.L.: Concurre al lote 2.
- MARTIZOS SERVICIOS, S.L.: Concurre al lote 4.
- CLEANMART, S.L.: Concurre al lote 5.
- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.: Concurre al lote 5.

Posteriormente se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de todas las empresas admitidas a licitación y se comprueba que todas las licitadoras han presentado la documentación especificada en el Anexo VII del PCAP, acompañada en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo XIII del mismo.

La Mesa de Contratación acuerda remitir a la Comisión Técnica, nombrada por el órgano de contratación, la documentación del citado sobre n.º 2 de todas las licitadoras admitidas, a fin de que por aquella se emita el correspondiente informe técnico relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

TERCERO: El día 16 de julio de 2021 se celebra la tercera sesión de la Mesa de Contratación, para en primer lugar, manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que se derivan del informe emitido por la Comisión Técnica, de fecha 14 de julio de 2021, y en segundo lugar, proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 3 de aquellas empresas que continúan en el procedimiento.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, se procede al estudio del informe emitido por la citada Comisión Técnica, en el que consta la ponderación de los criterios dependientes de un juicio de valor realizada según lo dispuesto en el Anexo X del PCAP. Dicho informe contiene un estudio detallado de las distintas ofertas (realizado por lotes) con el desarrollo explícito de los puntos otorgados por cada uno de los criterios consignados.

El contenido de dicho informe es aceptado, cuyo resumen queda reflejado a continuación:

LOTE 1

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA
CLECE, S.A.	23,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	20,50
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.	19,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	17,50
EULEN, S.A.	16,50
REALAN SERVICIOS, S.L.	8,00

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 2

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA
CLECE, S.A.	23,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	20,50
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	17,00
EULEN, S.A.	16,50
TOP LIMPI SERVICES, S.L.	14,50
REALAN SERVICIOS, S.L.	8,00

LOTE 3

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA
CLECE, S.A.	23,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	20,50
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	16,50
EULEN, S.A.	16,50
REALAN SERVICIOS, S.L.	8,00

LOTE 4

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA
CLECE, S.A.	23,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	20,50
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	20,50
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	16,50
EULEN, S.A.	16,50
REALAN SERVICIOS, S.L.	8,00

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 5

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA
CLECE, S.A.	23,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	20,50
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.	20,50
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.	19,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	17,50
EULEN, S.A.	16,50
CLEANMART, S.L.	12,00
REALAN SERVICIOS, S.L.	8,00

Se observa asimismo que la empresa Realam Servicios, S.L. no supera el umbral mínimo de puntuación necesario (12 puntos) previsto en el Anexo X del PCAP para continuar en el proceso selectivo, al obtener sólo 8 puntos en la totalidad de los lotes a los que licita, por lo que **no puede continuar en el procedimiento de contratación.**

A continuación la Sra. Presidenta ordena la conexión electrónica con la plataforma SIREC-Portal de Licitación Electrónica y se realiza la apertura de los sobres n.º 3 de las licitadoras que continúan en el procedimiento, procediendo la Mesa de Contratación a valorar la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, conforme al Anexo X del PCAP, con el resultado que se detalla seguidamente:

LOTE 1

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.	762.001,30	Puntuación pendiente ofertas anormales	12,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	792.013,86		12,00
EULEN, S.A.	799.952,57		12,00
CLECE, S.A.	845.463,54		12,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	846.412,39		12,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	851.792,71		12,00

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA | 29/09/2021 | PÁGINA 5 / 20
VERIFICACIÓN | NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

LOTE 2

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA €	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	440.397,28	Puntuación pendiente ofertas anormales	12,00
EULEN, S.A.	463.451,94		12,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	466.168,33		12,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	476.324,67		12,00
CLECE, S.A.	495.717,58		12,00
TOP LIMPI SERVICES, S.L.	480.000,00		12,00

LOTE 3

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA €	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	496.747,85	Puntuación pendiente ofertas anormales	12,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	510.353,65		12,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	514.639.95		12,00
EULEN, S.A.	529.070,85		12,00
CLECE, S.A.	541.601,24		12,00

LOTE 4

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA €	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	372.500,93	Puntuación pendiente ofertas anormales	12,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	384.487,54		12,00
EULEN, S.A.	394.972,48		12,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	402.647,94		12,00
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	404.950,00		12,00
CLECE, S.A..	412.972,25		12,00

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 5

EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA €	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.	463.589,73	Puntuación pendiente ofertas anormales	12,00
FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	501.371,52		12,00
CLEANMART, S.L.	511.416,37		12,00
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	520.830,20		12,00
EULEN, S.A.	527.471,23		12,00
OHL SERVICIOS-INGESAN S.A.	546.283,72		12,00
CLECE, S.A.	559.341,30		12,00
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.	568.520,00		12,00

Seguidamente, la Mesa de Contratación revisa toda la documentación presentada por las empresas, identificando una serie de ofertas que se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parametros establecidos en el Anexo XI, en concreto, ofertas anormalmente bajas porque incumplen los costes salariales y sociales que impone el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Córdoba, y en su caso, el Real Decreto 231/2020, de 4 febrero (BOE, de 05/02/2020), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, que ha sido prorrogado mediante la disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 18/2020, de 29 de diciembre; para ello se ha tenido en consideración el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato incluido en el Anexo I del PCAP, comprobando en este caso aquellas ofertas cuyo importes económicos sean inferiores a los costes salariales estimados que figuran en el citado Anexo (12,47 euros precio/hora), establecido asimismo en la memoria justificativa elaborada por el órgano de contratación en el inicio del expediente de contratación.

Por tanto, todas las ofertas que aparecen sombreadas anteriormente en tono "rojo" y que se relacionan a continuación (por empresas), están por debajo de dicho coste (12,47 euros/hora), por lo que la Mesa acuerda conceder un plazo de 5 días naturales a los licitadores inmersos en ellas para que justifiquen la viabilidad de la oferta desglosando razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EMPRESA	LOTE	IMPORTE OFERTA
CLEANMART, S.A.	5	511.416,37

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EMPRESA	LOTE	IMPORTE OFERTA
EULEN, S.A.	1	799.952,57
EULEN, S.A.	2	463.451,94
EULEN, S.A.	4	394.972,48
EULEN, S.A.	5	527.471,23

EMPRESA	LOTE	IMPORTE OFERTA
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L	1	792.013,86
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L	2	440.397,28
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L	3	496.747,85
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L	4	372.500,93
FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L	5	501.371,52

EMPRESA	LOTE	IMPORTE OFERTA
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L	2	466.168,33
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L	3	510.353,65
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L	4	384.487,54
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L	5	520.830,20

EMPRESA	LOTE	IMPORTE OFERTA
MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	4	404.950,00

EMPRESA	LOTE	IMPORTE OFERTA
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	2	476.324,67
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	3	514.639,95
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	4	402.647,94
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	5	546.283,72

EMPRESA	LOTE	IMPORTE OFERTA
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, XI, S.L.	1	762.001,30
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER, XI, S.L.	5	463.589,73 **(*)**

(*) Dicha oferta es considerada asimismo presuntamente anormal o desproporcionada, dado que su importe económico es inferior al 10% de la media aritmética de los importes económicos de todas las ofertas admitidas, como también señala el citado Anexo XI del PCAP.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO: El día 12 de agosto de 2021 se celebra la cuarta sesión de la Mesa de Contratación para proceder al estudio de la documentación justificativa presentada por los licitadores cuyas determinadas ofertas económicas están presuntamente incursas en bajas anormales o desproporcionadas.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, se procede en primer lugar a la apertura mediante SIREC-Portal de licitación electrónica de la documentación justificativa referida, comprobándose que todas las empresas han presentado dentro del plazo establecido la misma, excepto la empresa MARTIZOS SERVICIOS S.L., que no ha presentado ninguna documentación al respecto.

Seguidamente, la Mesa de Contratación examina el informe emitido por el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, de fecha 11 de agosto de 2021, en el que se realiza un análisis de las justificaciones presentadas por las empresas licitadoras requeridas por la misma.

Tras el estudio detenido del citado Informe, la Mesa acuerda dar un nuevo plazo de cinco días hábiles (hasta las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2021) a las empresas que se detallan más abajo para que amplien la información y aporten los documentos pertinentes que justifiquen el bajo nivel de precios o costes presentados, sugiriendo a estas que intenten adaptarse en lo posible a las distintas partidas de gastos que se recogen en el PCAP (salario base anual-SMI, antigüedad, plus de transporte, absentismo, Seguridad Social, Materiales, maquinaria y vestuario, gastos generales y beneficio industrial):

- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.: Lote 1: Deberá aclarar si el plus de transporte lo toma en consideración para alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional. Asimismo en su justificación debe desglosar detalladamente los gastos no salariales.

Lote 5: Deberá aclarar si el plus de transporte lo toma en consideración para alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional. Asimismo respecto al absentismo deberá aportar más información que aclare lo computado en dicha partida. Por último deberá presentar un nuevo cuadro de gastos salariales (página 11 de su informe), que sea legible y que aclare cómo han obtenido los datos que se reflejan en el mismo. Respecto a los gastos no salariales se solicita que los detallen con más precisión.

- EULEN, S.A.: Lotes 1, 2, 4 y 5: Para cada uno de los lotes se solicita la siguiente información:

- Cómo se han llegado a determinar los importes que reflejan en su cuadro "resumen oferta".

- Dónde se ha imputado la partida de la antigüedad de los trabajadores.

- Deberá detallar con precisión la partida correspondiente a gastos generales y beneficio industrial.

- CLEANMART, S.A.: Lote 5:

- Dónde se ha imputado la partida de antigüedad de los trabajadores.

- Cómo ha reflejado el plus de transporte y el absentismo en su oferta.

- Deberá informar si ha considerado la ampliación de horas de dicho lote y cómo se refleja la misma en las distintas partidas que componen la oferta económica.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO: El día 1 de septiembre de 2021 se celebra la quinta sesión de la Mesa de Contratación para proceder al estudio de la documentación justificativa presentada por los licitadores requeridos para la ampliación de la información inicialmente presentada y aporten los documentos pertinentes que justifiquen el bajo nivel de precios o costes presentados en las ofertas económicas presuntamente incursas en bajas anormales o desproporcionadas, y en su caso, para realizar la propuesta de adjudicación del presente expediente de contratación. Asimismo se procederá a la revisíón de las justificaciones aportadas inicialmente por el resto de empresas con bajas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, se procede en primer lugar a la apertura mediante SIREC-Portal de licitación electrónica de la documentación justificativa referida, comprobándose que han presentado documentación las empresas SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, SL y EULEN, S.A. La otra empresa requerida, CLEANMART, S.L. no aporta documentación alguna al respecto.

Seguidamente, la Mesa de Contratación examina el informe emitido por el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, de fecha 1 de septiembre de 2021, en el que se realiza un análisis de las justificaciones presentadas por las empresas citadas más arriba.

Tras el estudio detenido del citado Informe, esta Mesa hace suya la motivación esgrimida en el mismo a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y acuerda lo siguiente:

- EULEN, S.A.: Se propone la **aceptación** de la oferta de los **Lotes 1, 2, 4 y 5**:

La empresa justifica los aspectos solicitados en el requerimiento de aclaraciones de los costes de dichas ofertas.

Los costes salariales representan un 89% en el lote 1, un 93,82% en el lote 2, un 92,12% en el lote 4 y un 91,13% en el lote 5 (de media 91,53%), habiéndose determinado en función del convenio provincial de limpieza y el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020, que ha sido prorrogado mediante la disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 18/2020, de 29 de diciembre.

Respecto a los gastos generales representan aproximadamente un 0,18%, 0,22%, 0,62% y 0,76% respectivamente (de media, 0,44%).

El beneficio industrial lo estipulan en un 8,79%, 3,57%, 4,92% y 5,80% respectivamente. (de media 5,77%).

Por último, respecto a las partidas de gastos materiales, representan de media un 2,25%, porcentaje que aún siendo escaso respecto al contemplado en el PCAP, la licitadora cuenta con margen suficiente dentro del resto de partidas.

Por tanto, en base a las conclusiones anteriores, consideramos que sí queda justificada, de forma detallada y razonada los valores anormales o desproporcionados de sus ofertas, considerándose viables las mismas y permitiendo la ejecución normal del contrato.

- SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L.: Se propone el **rechazo** de las siguientes ofertas:

Lote 1: Dicha empresa incluye en los costes salariales una partida correspondiente a la subvención por importe de 16.950 euros por contratación de personas con discapacidad, que aun siendo un ingreso posible, no puede considerarse como un ingreso fijo o cierto de la empresa al estar condicionado a distintas eventualidades que puedan acarrearse en el devenir de la misma.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a los costes materiales justificados por importe de 16.749 euros (2,2%) se consideran insuficientes para garantizar la ejecución normal del servicio, y en concreto, para el cumplimiento de las tres mejoras ofertadas por la empresa, que han sido determinantes en el procedimiento de adjudicación del contrato. El PCAP estimó dicho gasto en un 5%, por lo que el gasto justificado por la empresa es inferior al 50% de lo calculado por el órgano gestor, en concreto un 44%.

Asimismo dicha oferta destina únicamente un **3,4%** para los costes no salariales (materiales, maquinaria, vestuario, gastos generales y beneficio industrial), no dejando margen suficiente para llevar a cabo con garantía la ejecución normal del contrato.

Por todo ello la Mesa considera que en dicha oferta no queda justificada, de forma detallada y razonada los valores anormales o desproporcionados, considerándose no viable la misma.

Lote 5: En primer lugar se observa una *incongruencia* en el desglose de las partidas justificadas por la empresa, dado que la suma de estas excede del importe de su oferta económica, en concreto en 6.512,43 euros.

En el planteamiento de los costes salariales no computa el plus de transporte, con lo que no se cumpliría con la normativa laboral.

Se incluye en los costes salariales una partida correspondiente a una subvención por importe de 10.950 euros por contratación de personas con discapacidad, que aun siendo un ingreso posible, no puede considerarse como un ingreso fijo o cierto de la empresa al estar condicionado a distintas eventualidades que puedan acarrearse en el devenir de la misma.

Respecto a los costes materiales justificados por importe de 13.357,92 euros (2,9%) se consideran insuficientes para garantizar la ejecución normal del servicio, y en concreto, para el cumplimiento de las tres mejoras ofertadas por la empresa que han sido determinantes en el procedimiento de adjudicación del contrato. El PCAP estimó dicho gasto en un 5%, por lo que el gasto justificado por la empresa sería sólo el 58% de lo calculado por el órgano gestor.

Asimismo dicha oferta destina únicamente un **3,2%** para los costes no salariales (materiales, maquinaria, vestuario, gastos generales y beneficio industrial), no dejando margen suficiente para llevar a cabo con garantía la ejecución normal del contrato.

Por todo ello la Mesa considera que en dicha oferta no queda justificada, de forma detallada y razonada los valores anormales o desproporcionados, considerándose no viable la misma.

- **CLEANMART, S.A.:** Se propone el **rechazo** de la oferta del **Lote 5:**

En su cálculo de costes no se observa la inclusión del plus de transporte. La citada empresa no ha estimado conveniente ampliar la documentación presentada inicialmente que aclarara dicho aspecto.

A pesar de ser requerido para ello, no es posible confirmar que Cleanmart S.A. esté cumpliendo con la nomativa laboral, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del PCAP.

Asimismo, no se ha podido confirmar que la citada empresa haya tenido en cuenta para sus costes la ampliación de "horas/día" en el IES Ingeniero Juan de la Cierva, que evidentemente aumentaría el coste salarial de dicho lote.

Es por ello que no queda justificada, de forma detallada y razonada, los valores anormales o desproporcionados de su oferta, considerándose no viable la misma, al no permitir la ejecución normal del contrato ni garantizar que el servicio se pueda ejecutar en las condiciones del pliego.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación al resto de empresas con ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, y tras la revisión del primer informe emitido por el Servicio de Planificación y Escolarización de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, de fecha 11 de agosto de 2021, en el que se realiza un análisis de las justificaciones presentadas por las mismas, esta Mesa hace suya la motivación esgrimida en el mismo a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y acuerda lo siguiente:

- FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.A.: Se propone la **aceptación** de la oferta de los **Lotes 2, 3, 4 y 5**:

La empresa aplica el Convenio de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Córdoba combinándose con la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional vigente a la fecha.

Recogen que no tienen en cuenta, para el cálculo del salario base (tal como indica el PCAP), el plus de transporte, cifrado este a razón de 3,51€ por día efectivo de trabajo y 228 días al año, por ser este un concepto extrasalarial, pero sí lo toman en consideración para el coste total de mano de obra, junto al absentismo, que lo establecen en un 2,25% del coste directo de mano de obra.

Así, la licitadora cumple con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP en cuanto a los costes salariales se refiere, al tener en consideración, para el cálculo del salario base anual, tanto el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba como el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020, que ha sido prorrogado mediante la disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 18/2020, de 29 de diciembre.

Respecto al resto de partidas para determinar su proposición económica para cada lote establecen:
- Un 3,5% del coste total de mano de obra para materiales, útiles y maquinarias.
- Un importe fijo, según lote, para otros gastos (comunicaciones, vestuarios, reconocimientos médicos, etc)
- Los gastos generales los cifran en un 2,25%.
- Y el beneficio industrial que estipulan es del 1% al considerar esta contratación como estratégica en la implantación y expansión del Grupo Fissa en la provincia de Córdoba.

Por tanto, se justifica, de forma detallada y razonada, los valores anormales o desproporcionados de sus ofertas, considerándose viables sus ofertas permitiendo la ejecución normal del contrato.

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.: Se propone la **aceptación** de la oferta de los **Lotes 2, 3, 4 y 5**:

Consideramos que cumple con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP en cuanto a los mencionados costes salariales, al tener en consideración, para el cálculo del salario base anual, tanto el Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de la Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba como el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020, que ha sido prorrogado mediante la disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 18/2020, de 29 de diciembre.

Asimismo, observamos que el peso que representan los costes salariales sobre el total de su proposición económica, de media un **88,7%**, deja un margen del 11,3% para el resto de costes y beneficio industrial.

Por tanto, se justifican los valores anormales o desproporcionados de sus ofertas, considerándose viables las mismas permitiendo la ejecución normal del contrato.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L.: Se propone el **rechazo** de las ofertas de los **Lotes 1, 2, 3, 4 y 5**.

Para la determinación del salario base anual, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del PCAP, se ha incluido el *plus de transporte*, concepto que *no* ha de computarse a estos efectos. De ahí que el plus que aplica para alcanzar el SMI no sea suficiente para el caso de trabajadores con antigüedad hasta 3 quinquenios, por lo que el coste salarial sería superior al establecido por la licitadora.

Se incluyen singularmente como "Total Costes Personal Contrato" el porcentaje del *2,5%* de *costes materiales* y los importes contemplados para contenedores higiénicos, papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos (estos últimos los incluye el PCAP en las *mejoras* ofertadas por los licitadores). Estos conceptos *no* son costes salariales.

El gasto correspondiente a la ampliación de "horas/días" en el IES Duque de Rivas de Hornachuelos del *Lote 2* no se ha reflejado, por lo que el gasto salarial del mismo sería superior al establecido por la licitadora.

En particular, la licitadora no cumple con lo dispuesto en el Anexo I del PCAP en cuanto a los costes salariales se refiere, al no tener en consideración, para el cálculo del salario base anual, el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2020, que ha sido prorrogado mediante la disposición adicional 6ª del Real Decreto Ley 18/2020, de 29 de diciembre.

Por tanto, no queda justificada, de forma detallada y razonada los valores anormales o desproporcionados de sus ofertas, entendiendo que la justificación de la licitadora no se muestra ni suficiente ni convincente, considerándose no viables las mismas, no permitiendo la ejecución normal del contrato ni garantizando que el servicio se pueda ejecutar en las condiciones del pliego.

- MARTIZOS SERVICIOS, S.L.: Se propone el **rechazo** de las ofertas del **Lote 4.**

La oferta de dicha empresa no cubre los costes salariales que figuran en el Anexo I del PCAP. La citada licitadora no aporta ninguna justificación a la presunta anormalidad.

Por tanto, se considera no viable la misma no permitiendo la ejecución normal del contrato ni garantizando que el servicio se pueda ejecutar en las condiciones del pliego.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la clasificación de las proposiciones admitidas por orden decreciente, excluyendo de la misma las ofertas cuyo rechazo ha sido propuesto al órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación previstos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y elevando la correspondiente propuesta de mejor oferta al mismo, con el siguiente resultado:

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE 1

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CLECE, S.A.	23,00	60,36	12,00	95,36
EULEN, S.A.	16,50	64,00	12,00	92,50
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	20,50	59,85	12,00	92,35
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00	60,28	12,00	92,28

Se propone al órgano de contratación a la empresa CLECE, S.A. como adjudicataria del Lote 1 del presente expediente de contratación, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad/precio.

LOTE 2

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00	63,62	12,00	95,62
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	20,50	62,22	12,00	94,72
CLECE, S.A.	23,00	59,54	12,00	94,54
EULEN, S.A.	16,50	64,00	12,00	92,50
TOP LIMPI SERVICES	14,50	61,71	12,00	88,21

Se propone al órgano de contratación a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL,S.L. como adjudicataria del Lote 2 del presente expediente de contratación, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad/precio.

LOTE 3

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00	64,00	12,00	96,00
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	20,50	63,46	12,00	95,96
CLECE, S.A.	23,00	60,08	12,00	95,08
EULEN, S.A.	16,50	61,65	12,00	90,15

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se propone al órgano de contratación a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., como adjudicataria del Lote 3 del presente expediente de contratación, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad/precio.

LOTE 4

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00	64,00	12,00	96,00
CLECE,S.A.	23,00	59,26	12,00	94,26
OHL SERVICIOS INGESAN,S.A.	20,50	60,98	12,00	93,48
EULEN, S.A.	16,50	62,25	12,00	90,75

Se propone al órgano de contratación a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. como adjudicataria del Lote 4 del presente expediente de contratación, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad/precio.

LOTE 5

EMPRESA	PUNTUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	20,00	64,00	12,00	96,00
CLECE,S.A.	23,00	59,27	12,00	94,27
OHL SERVICIOS INGESAN,S.A.	20,50	60,87	12,00	93,37
EULEN, S.A.	16,50	63,18	12,00	91,68
INNOVA2	20,50	58,14	12,00	90,64

Se propone al órgano de contratación a la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL,S.L. como adjudicataria del Lote 5 del presente expediente de contratación, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad/precio.

SÉXTO: Una vez aceptada por el órgano de contratación, mediante Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2021, la propuesta de la Mesa de Contratación, de mejor oferta realizada en cada uno de los cinco lotes que conforman el expediente de referencia, con fecha 2 de septiembre de 2021 el servicio correspondiente requiere a los licitadores FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. (lotes 2, 3, 4 y 5) y CLECE, S.A. (lote 1) para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, presente la documentación que se especifica en el punto 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO: El día 23 de septiembre de 2021 se celebra la sexta sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación de las empresas propuestas para el mismo.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, se procede a la apertura mediante SIREC-Portal de licitación electrónica de la documentación requerida a las empresas FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. y CLECE, S.A., comprobándose que ambas presentan la misma dentro del plazo legalmente establecido.

En primer lugar se procede al examen de la documentación justificativa presentada por la empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., conforme a lo estipulado en la cláusula 10.7.3, párrafo 3º del PCAP que rige el presente procedimiento de contratación; la Mesa comprueba que la documentación aportada es correcta en los cuatro lotes, por lo que se propone a la citada empresa como adjudicataria de los lotes n.º 2, n.º 3, n.º 4 y n.º 5.

A continuación la Mesa procede a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa CLECE, S.A., observando los defectos u omisiones que se detallan más abajo, por lo que conforme al apartado 3 de la citada cláusula del PCAP, se le concede a la citada licitadora un plazo de tres días naturales (hasta las 14:00 horas del día 28 de septiembre de 2021) para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC- Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

- Copia notarial de la escritura de poder n.º 2135, que acredite la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

- Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en la provincia de Córdoba, justificante de pago del último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

OCTAVO: El día 28 de septiembre de 2021 se celebra la séptima y última sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación requerida a la empresa CLECE, S.A. en la anterior sesión de la Mesa.

Constituida válidamente la Mesa de Contratación, se procede a la apertura mediante SIREC-Portal de licitación electrónica de la documentación requerida a la citada empresa, comprobándose que presenta la misma dentro del plazo legalmente establecido.

La Mesa revisa la citada documentación, cerciorándose de que es correcta, por lo que propone a la empresa CLECE, S.A. como adjudicataria del lote n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La normativa esencial de aplicación es la que se detalla a continuación:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Real Decreto 827/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
3.- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
4.- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

SEGUNDO: La Delegada Territorial de Educación y Deporte en Córdoba es competente para adjudicar este contrato, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA n.º 228, de 26 de noviembre) y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Esta Delegación Territorial hace suyas las conclusiones contenidas en los informes Técnicos a que se hace referencia en el antecedente de hecho quinto, que aquí se da por reproducido, asumidas íntegramente por la mesa de contratación en sesión de fecha 1 de septiembre de 2021. Por consiguiente, este órgano de contratación tiene la convicción de que las ofertas rechazadas no son viables dado que el servicio de limpieza en los centros docentes públicos se considera esencial y las mismas no garantizan que pueda cumplirse en todos sus términos lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a lo largo de la ejecución del contrato, incluidos los costes laborales, máxime en un servicio como es el de limpieza en el que es intensivo el uso de mano de obra.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados:

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar las ofertas de las empresas EULEN, S.A. (Lotes 1 , 2, 4 y 5), FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. (Lotes 2, 3, 4 y 5), OHL SERVICIOS INGESAM, S.A. (Lotes 2, 3, 4 y 5) por los motivos expuestos anteriormente en el antecedente quinto de esta resolución.

SEGUNDO: Rechazar las ofertas de las empresas CLEANMART, S.A. (Lote 5), FERRONOL CONSULTORA INTERNACIONAL DE SERVICIOS, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4 y 5), MARTIZOS SERVICIOS, S.L. (Lote 4) y SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS MABRASER XI, S.L. (Lotes 1 y 5), por los motivos expuestos en el citado antecedente quinto y el fundamento de derecho tercero.

TERCERO: Adjudicar el servicio de limpieza en diversos centros docentes públicos de la provincia de Córdoba durante el curso 2021/2022 (expte. CONTR 2021 0000380049) a las empresas que se relacionan más abajo, por los importes asimismo detallados, siendo las mejores ofertas en relación calidad/precio, obteniendo la mayor puntuación en cada uno de los lotes que conforman el presente expediente de contratación, teniendo en cuenta que el resto de los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas no han sido seleccionadas al obtener una puntuación inferior, una vez aplicados los distintos criterios de adjudicación y baremos de valoración, todo ello conforme al art. 150 de la LCSP.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE Nº 1 (LOTE 2021 4396)	
EMPRESA ADJUDICATARIA	CLECE, S.A.
CIF	A-80364243
ADJUDICACIÓN SIN IVA €	845.463,54 €
IVA 21% €	177.547,34 €
ADJUDICACIÓN CON IVA €	1.023.010,88 €
ANUALIDAD 2021 €	341.003,63 €
ANUALIDAD 2022 €	682.007,25 €
GARANTÍA 5% ADJUDICACIÓN SIN IVA €	42.273,17 €

LOTE Nº 2 (LOTE 2021 4397)	
EMPRESA ADJUDICATARIA	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.
CIF	B-10219913
ADJUDICACIÓN SIN IVA €	466.168,33 €
IVA 21% €	97.895,35 €
ADJUDICACIÓN CON IVA €	564.063,68 €
ANUALIDAD 2021 €	188.021,23 €
ANUALIDAD 2022 €	376.042,45 €
GARANTÍA 5% + 5% ADJUDICACIÓN SIN IVA €	46.616,83 €

LOTE Nº 3 (LOTE 2021 4398)	
EMPRESA ADJUDICATARIA	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.
CIF	B-10219913
ADJUDICACIÓN SIN IVA €	510.353,65 €
IVA 21% €	107.174,26 €
ADJUDICACIÓN CON IVA €	617.527,92 €
ANUALIDAD 2021 €	205.842,64 €
ANUALIDAD 2022 €	411.685,28 €
GARANTÍA 5% + 5% ADJUDICACIÓN SIN IVA €	51.035,36 €

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTE Nº 4 (LOTE 2021 4399)	
EMPRESA ADJUDICATARIA	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.
CIF	B-10219913
ADJUDICACIÓN SIN IVA €	384.487,54 €
IVA 21% €	80.742,38 €
ADJUDICACIÓN CON IVA €	465.229,92 €
ANUALIDAD 2021 €	155.076,64 €
ANUALIDAD 2022 €	310.153,28 €
GARANTÍA 5% + 5% ADJUDICACIÓN SIN IVA €	38.448,75 €

LOTE Nº 5 (LOTE 2021 4400)	
EMPRESA ADJUDICATARIA	FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.
CIF	B-10219913
ADJUDICACIÓN SIN IVA €	520.830,20 €
IVA 21% €	109.374,34 €
ADJUDICACIÓN CON IVA €	630.204,54 €
ANUALIDAD 2021 €	210.068,18 €
ANUALIDAD 2022 €	420.136,36 €
GARANTÍA 5% + 5% ADJUDICACIÓN SIN IVA €	52.083,02 €

CUARTO: El plazo de ejecución comprenderá desde el día 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, habiéndose demorado el inicio previsto de ejecución de servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, previéndose una eventual prórroga de doce meses.

QUINTO: El gasto que comporta el presente expediente de contratación se imputará a las partidas presupuestarias siguientes:

Lote 1: 1200020000/G/42D/22700/14/01 (2021 y 2022) y 1200020000/G/42F/22700/14/01 (2021 Y 2022)
Lotes 2, 3, 4 y 5: 1200020000/G/42D/22700/14/01 (2021 y 2022)

SEXTO: Notificar asimismo al adjudicatario que deberá proceder a la formalización subsiguiente del contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en las condiciones y con los requisitos que establece el PCAP.

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO: La presente resolución deberá ser notificada electrónicamente a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba en el plazo de 15 días.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Lo que se comunica a los efectos de lo previsto en el artículo 151 de la citada Ley 9/2017, norma que rige el presente contrato.

Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Fdo.: Inmaculada Troncoso García

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA		29/09/2021	PÁGINA 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw7Ts5UrNfxsf0EnG8n45TDKMSo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	